



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 395 -2018/MPMN

Moquegua, 24 de diciembre del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 1004-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 2698-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 883-2018-ADQ/SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Jefe de Adquisiciones; Informe N° 1144-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión; Informe N° 080-2018-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Responsable del Proyecto – Arq. Luz María Gonzales Pilco; Informe N° 1223-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 070-2018-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Responsable del Proyecto – Arq. Luz María Gonzales Pilco; Carta N° 005-2018-PALV/MOQUEGUA, del Ing. Percy Antonio Llerena Vera; Informe N° 0119-2017-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, de la Inspector de Obra – Ing. Marlene Zegarra de Rojas;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Carta N° 005-2018-PAVL/MOQUEGUA, de fecha 30 de octubre del 2018, el Ing. Percy Antonio Llerena Vera, solicita el reconocimiento de deuda del 30% de la Orden de Servicio N° 04496-2017, del "Servicio de Desarrollo de Manuales: Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos de Control y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento", para el Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, a través de los Términos de Referencia S-000767, se contrató los servicios de una persona natural o jurídica para el para el Servicio de Desarrollo de Manuales: Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos de Control y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento, para el Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua"; en la que se establece que el pago se realizará parcialmente en dos partes: 1er. Pago el 70% des pues de ejecutada la prestación, es decir, de efectuada la entrega del producto o entregable, previa conformidad del Responsable y el Inspector del proyecto MPMN. 2do. Pago el 30% a la aprobación del expediente integral por SENASA;

Que, con Oficio N° 0168-2018-MINAGRI-SENASA-DEMOQ, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, informa: (...) esta Dirección Ejecutiva le hace llegar la "autorización sanitaria del Proyecto de Construcción de Matadero", ubicado en Predio Rústico, Parcela A2, Sector La Rinconada, ubicado en el distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, el mismo que cumple con los requisitos de construcción establecidos en la mencionada norma; quedando listo para solicitar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo a la actividad que desarrolle;



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Informe N° 066-2018-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 31 de octubre 2018, e Informe N° 070-2018-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre del 2018, la Responsable del Proyecto – Arq. Luz María Gonzales Pilco, concluye: *Es por ello que se otorga la conformidad a la Orden de Servicio, otorgado al Ing. Percy Antonio Llerena Vera, con RUC N° 10296801653.* Asimismo, informa que la 1era valorización 70%, corresponde a la suma de S/ 5 600.00 (Cinco mil seiscientos con 00/100 soles), el mismo que ya fue cancelado - 2017; siendo el 2do Pago 30%, ascendente a la suma de S/ 2 400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), monto adeudado;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, de la revisión del presente expediente, podemos encontrar el Anexo N° 09, respecto a la “Conformidad de Servicio”, en el que se señala, *Se ha recepcionado el producto materia de la Orden de Servicio N° 004496 mediante Carta N° 005-2017-PALV/MOQUEGUA, recepcionado con fecha 21-06-2017, el mismo que ha sido revisado, verificado y evaluado, para su conformidad parcial del 70% en el 2017, y en cumplimiento de los TDR se realizará el pago del 30%, ya que el expediente cuenta con la aprobación del SENASA (mediante oficio – 168-MINAGRI-SENASA-DEMOQ, con fecha 17 de octubre del 2018) determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia,*



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

referidas a cantidad, entre otros. Por tanto, el servicio se ejecutó cumpliendo totalmente con los Términos de Referencia requeridos; el mismo que fuera suscrito por la Responsable del Proyecto – Arq. Luz María Gonzales Pilco, la Inspector de Obra – Ing. Marlene Zegarra de Rojas y la Sub Gerente de Estudios de Inversión – Ing. Valentina Quispe Huilca, anexo en el cual se otorga la conformidad por el "Servicio de Elaboración de Documentación Técnica, para el Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua", a Percy Antonio Llerena Vera;

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Servicio N° 004496, de fecha 22 de mayo del 2017, da lugar a una relación contractual entre Percy Antonio Llerena Vera y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1223-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, valida la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, el mismo que deberá ser reconocido mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle:

Meta Presupuestal:	0200
Certificado N°:	0522
Fte. Fto.:	05 Recursos Determinados
Rubro:	18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Costo:	Gastos por Elaboración de Expediente
Específica:	26.81.31 Elaboración de Expedientes Técnicos
Monto Total:	S/ 2,400.00 Soles

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693;

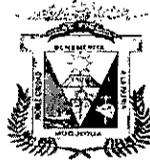
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, respecto al segundo pago correspondiente al 30%, por la prestación del Servicio de Desarrollo de Manuales: Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos de Control y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento", para el Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto –

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Moquegua"; a favor del Ing. Percy Antonio Llerena Vera, por el monto total de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Meta Presupuestal:	0200
Certificado N°:	0522
Fte. Fto.:	05 Recursos Determinados
Rubro:	18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Costo:	Gastos por Elaboración de Expediente
Específica:	26.81.31 Elaboración de Expedientes Técnicos
Monto Total:	S/ 2,400.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

